



GMG
DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN

**GMG DISEÑO Y CONSTRUCCION GMGASESORES CIA LTDA
ACTA N.- 0001 JUNTA GENERAL ORDINARIA UNIVERSAL DE SOCIOS DE LA
COMPAÑÍA REALIZADA EL 03 DE MARZO DEL AÑO 2020**

En Quito, a las 14H00 del día viernes 03 de Marzo del año 2020, en la oficina principal de la compañía, ubicada en la Calle Cristóbal Garcés N45-61 y Pío Valdivieso, sector El Inca, se reúnen los socios de la compañía GMG Diseño y Construcción.

Por encontrarse reunidos los titulares de la totalidad del capital social de la compañía, resuelven constituirse, sin necesidad de convocatoria, en Junta General Ordinaria Universal de Socios, para tratar el siguiente orden del día:

- 1.- Conocimiento y resolución sobre el informe de Gerente General, correspondiente al año 2018.
- 2.- Conocimiento y resolución sobre los Estados Financieros cerrados al 31 de diciembre del 2018.
- 3.- Conocimiento del informe de Auditoría Externa sobre los Estados Financieros del año 2018.

Preside la Junta el señor Larrea Crespo Carlos Javier, en su calidad de Presidente de la compañía y actúa como secretario el señor Francisco Sebastián, en su calidad de Gerente General de la misma. El Presidente de la Junta dispone que se constate el quórum de asistencia, para cuyo efecto el Secretario elabora la lista correspondiente, certificando que se encuentra presente el ciento por ciento del capital social de la compañía.

Inmediatamente el Presidente de la junta dispone que se pase a tratar y resolver sobre cada uno de los puntos del orden del día:

- 1.- Conocimiento y resolución sobre el informe de Gerente General, correspondiente al año 2018

El Gerente General da lectura a su informe sobre las operaciones realizadas por la compañía durante el año terminado al 31 de diciembre de 2018 y luego de las respectivas deliberaciones la Junta resuelve aprobar el informe de Gerente General y disponer que se ponga el mismo en conocimiento de los organismos de control que lo requieren.

- 2.- Conocimiento y resolución sobre los Estados Financieros cerrados al 31 de diciembre del 2018

El Gerente General pone a consideración de los socios el Balance General y el Estado de Resultados. Una vez discutidos y analizados estos documentos, la Junta resuelve por unanimidad aprobar los estados financieros del ejercicio económico del año 2018 y dispone que los mismos sean puestos en conocimiento de los organismos de control que lo requieran.



3.- Conocimiento del informe de Auditoría Externa sobre los Estados Financieros del año 2018

Los socios toman conocimiento del informe de Auditoría Externa sobre los Estados Financieros del año 2018, presentado por el Auditor Danny Xavier Tituaña. La Junta dispone que el informe se presente ante las autoridades de control que corresponde.

Concluidos los asuntos para cuyo conocimiento y resolución se reunió esta Junta General Ordinaria y Universal de Socios, el Presidente de la junta pide a Secretaría que se proceda a la redacción del acta, para lo cual solicita que la Junta acuerde un receso de treinta minutos.

Reinstalada la Junta General de Socios, la Secretaría da lectura del acta, la misma que es aprobada en forma unánime por los concurrentes. El presidente declara concluida la presente Junta General, siendo las 16H00.

Firman los socios asistentes a la Junta:

Francisco Sebastián Ribadeneira Crespo
GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA
SECRETARIO DE LA JUNTA

Ribadeneira Naranjo Bárbara Raffaella
SOCIO DE LA COMPAÑÍA

Ribadeneira Naranjo Mateo Sebastián
SOCIO DE LA COMPAÑÍA

Larrea Crespo Carlos Javier
PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA



GMG
DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN

**GMG DISEÑO Y CONSTRUCCION GMGASESORES CIA LTDA
LISTA DE ASISTENTES A LA JUNTA GENERAL ORDINARIA UNIVERSAL DE
SOCIOS DE LA COMPAÑÍA**

El 03 de Marzo del año 2020, siendo las 14h00, en las instalaciones de la empresa GMG Diseño y Construcción Ltda., en Reunión Ordinaria, se reúnen las siguientes personas:

N.-	SOCIOS	CAPITAL	PARTICIPACION	FIRMA
1	Ribadeneira Naranjo Bárbara Raffaela	\$ 400	50%	
2	Ribadeneira Naranjo Mateo Sebastián	\$ 400	50%	

SUMA DE CAPITAL SOCIAL	\$ 800.00
-------------------------------	------------------

Ab. Carla María Hidalgo Rivera

Carla María



REPÚBLICA DEL ECUADOR

ESCRITURA NÚMERO: 2019-17-01-83-P00614



PODER GENERAL

OTORGA:

MATEO SEBASTIAN RIBADENEIRA NARANJO

A FAVOR:

FRANCISCO SEBASTIAN RIBADENEIRA CRESPO

CUANTIA: INDETERMINADA

DI: 2 COPIAS

S.D.

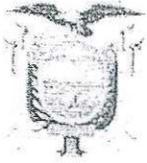
En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, hoy día martes catorce (14) de mayo del dos mil diecinueve, ante mí, ABOGADA CARLA MARIA HIDALGO RIVERA, NOTARIA OCTOGÉSIMA TERCERA DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, comparece el señor MATEO SEBASTIAN RIBADENEIRA NARANJO, portador de la cédula de ciudadanía número uno siete uno nueve siete tres seis cinco cuatro guion seis (171973654-6), de estado civil soltero, mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriano, domiciliado en esta ciudad de Quito en la calle SANTA INES S/N Y VIA PILLAGUA URBANIZACION JARDINES DE SANTA INES CASA veinte y ocho (28), con teléfono número tres nueve cinco siete ocho siete dos (3957872), por sus propios y personales

NOTARIA OCTOGÉSIMA TERCERA DEL D.M. DE QUITO



د
derechos. El compareciente es mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Quito, hábil y capaz para contratar y obligarse, a quien de conocer doy fe, por cuanto me ha presentado su documento de identidad y autorizándome de conformidad con el artículo setenta y cinco de la LEY ORGÁNICA DE GESTIÓN DE LA IDENTIDAD Y DATOS CIVILES, a la obtención de su información en el Registro Personal Único cuyo custodio es la Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación, a través del convenio suscrito con esta Notaría, que se agrega como habilitante. Bien instruido por mí, la Notaria, en el objeto y resultado de esta escritura, que a celebrarla procede libre y voluntariamente de acuerdo a la minuta que me entrega, cuyo tenor literal y que transcribo dice lo siguiente: Señora Notaria: En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de la cual consta una de poder general, al tenor de las siguientes cláusulas. PRIMERA: COMPARECIENTE.- Comparece al otorgamiento del presente instrumento el señor MATEO SEBASTIAN RIBADENEIRA NARANJO, portadora de la cédula de ciudadanía número uno siete uno nueve siete tres seis cinco cuatro guion seis (171973654-6), de estado civil soltero, mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriano, domiciliado en esta ciudad de Quito en la calle SANTA INES S/N Y VIA PILLAGUA URBANIZACION JARDINES DE SANTA INES CASA veinte y ocho (28), con teléfono número tres nueve cinco siete ocho siete dos (3957872), por sus propios y personales derechos. El compareciente es hábil para contratar y obligarse como en efecto lo hace, a quien para efectos del presente contrato

Ab. Carla María Hidalgo Rivera



REPÚBLICA DEL ECUADOR

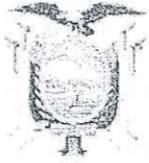


se denominará como EL MANDANTE. SEGUNDA: PODER GENERAL.- EL MANDANTE, por el presente instrumento tiene a bien conferir de manera libre y voluntaria poder general amplio y suficiente como en derecho se requiere, en favor de su padre, el señor FRANCISCO SEBASTIAN RIBADENEIRA CRESPO, titular de la cédula de ciudadanía número uno siete cero ocho seis cero dos ocho nueve guion nueve (170860289-9), para que sea su MANDATARIO, y le represente en todos y cada uno de los siguientes actos: a) Para que administre libremente los bienes del MANDANTE, sean estos muebles o inmuebles, y, así los de en anticresis, pueda prometerlos en venta y/o compra, venderlos o comprar, de en arrendamiento, pudiendo constituir sobre ellos hipoteca, prenda o gravarlos de cualquier manera; de igual manera en el caso de vehículos el mandate queda plenamente facultado para realizar los trámites correspondientes de matriculación y revisión vehicular; b) para que en caso de arriendo y/o compraventa de dichos bienes, pacte precio, condiciones, plazo, forma de pago de precios si estos fueren a plazo, fije cabidas y linderos y estipule las condiciones que crea convenientes, pudiendo recibir dineros y suscribir los correspondientes documentos y escrituras públicas, así como también recibos finiquitos y cancelaciones, escrituras modificatorias, aclaratorias, ratificatorias, rectificatorias, que fueren del caso; c) para que dé y reciba dinero a mutuo o en depósito, pactando las condiciones inherentes a estos contratos, aceptando y constituyendo cauciones hipotecarias, prendarías o fianzas personales que aseguren el cumplimiento



de las obligaciones; tales contratos podrá celebrarlos con cualquier persona natural o jurídica, de derecho público o privado; d) para que cobre, reciba precio, dineros, valores, especies, provenientes de cualquier acto o contrato judiciales o extrajudiciales que tenga pendientes en la actualidad o que llegare a tener en lo posterior, y pueda manejar las cuentas bancarias que se encuentren a nombre de EL MANDANTE en cualquier institución financiera, así como, pueda abrir y/o cerrar cuentas bancarias, en cualquier institución financiera; e) para que intervenga en toda clase de actos y contratos, civiles, mercantiles, industriales, que en la actualidad tuviera o llegare a tener en lo posterior, de la misma manera para que el MANDATARIO, pueda suscribir contratos de compra venta de bienes muebles e inmuebles y/o derechos reales, así como pueda comprar derechos reales como uso y habitación y/o usufructo sobre bienes inmuebles, así como ceder y/o recibir acciones y/o participaciones de compañías que se encuentren a nombre de EL MANDANTE; f) para que el mandatario pueda comparecer a nombre de EL MANDANTE en procesos judiciales o extrajudiciales; g) para que cobre, endose, proteste cheques, letras de cambio, pagarés, libranzas o cualquier otro documento o papel fiduciario, a nombre de EL MANDANTE; h) para que cobre, compre, venda, pacte precio, forma de pago, condiciones, plazos y adquiera de algún modo valores y otros documentos o acciones o derechos a nombre y representación de EL MANDANTE; i) para que intervenga, solicite apertura de sucesión, petición de herencia;

Ab. Carla María Hidalgo Rivera



REPÚBLICA DEL ECUADOR



cu

solicite posesiones efectivas, para que acepte o repudie herencias, legados, procesos judiciales de inventarios, acepte donaciones que se hiciera a favor del MANDANTE; j) para que realice la declaración de impuestos en los que EL MANDANTE sea sujeto pasivo, por lo tanto en caso de que EL MANDANTE no cuente con la clave correspondiente, autoriza al mandatario para que pueda solicitar la clave de EL MANDANTE; para que plantee reclamos, acciones, excepciones de carácter financiero, fiscal, tributario, municipal, en lo administrativo o en lo contencioso, o en lo judicial, en todos los actos y contratos y bienes de EL MANDANTE; k) para que retire del correo cartas, libranzas, paquetes postales y otros, enviados a EL MANDANTE y pueda enterarse de su contenido; l) para que en nombre y representación de EL MANDANTE pueda intervenir en cualquier acto jurídico administrativo con instituciones públicas, semipúblicas y privadas, de tal manera que cuando el apoderado presente una reclamación, una petición o solicitud, lo haga con todas las facultades y derechos como si EL MANDANTE lo hiciera; m) para que le represente y realice cualquier gestión en las embajadas y consulados acreditados en el Ecuador; n) para que pueda solicitar ante las autoridades de migración correspondientes los movimientos migratorios del mandante desde hace diez (10) años atrás hasta la presente fecha y/o en las fechas que sean necesarias; o) para que deduzca demanda y comparezca en juicio en calidad de actor o demandado, en cualquier asunto actual o eventual de EL MANDANTE; para que en tales juicios interponga recurso de



o) apelación si creyere del caso, desista de la demanda o de cualquier diligencia; p) para que de ser el caso el mandatario pueda contratar a un abogado en libre ejercicio a manera de procuración judicial y de esta forma pueda ejercer todas las facultades previstas en el artículo cuarenta y uno y cuarenta y tres del Código Orgánico General de Procesos, en beneficio de EL MANDANTE. Al efecto el MANDATARIO queda investido de las más amplias facultades y especialmente de las contempladas en el artículo dos mil veinte y siguientes del Código Civil y de los artículos cuarenta y uno y cuarenta y tres del Código Orgánico General de Procesos, de modo que no sea la falta de poder la que obste el fiel cumplimiento de este mandato. Además queda facultada para actuar en aquellos actos y contratos, acciones y excepciones, juicios en los que se requiera de cláusula especial, en fin, conceden al MANDATARIO todas las facultades comunes que se otorgan a los procuradores generales, aprobando desde ahora todo cuanto el apoderado haga en el ejercicio de este poder. TERCERA: VIGENCIA.- El presente poder estará vigente mientras no sea expresamente revocado por EL MANDANTE. CUARTA: DELEGACION.- Queda expresamente autorizado la delegación parcial o total del presente Poder, incluyéndose el otorgamiento de procuración judicial a favor de un abogado en libre ejercicio debidamente habilitado. QUINTA: CUANTÍA.- El presente instrumento por su naturaleza tiene cuantía indeterminada. Usted señora Notaria se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la completa validez del presente instrumento. (Firmado)

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CECULA DE 171973654-6

CIUDADANIA
APELLIDOS Y NOMBRES
RIBADENIRA NARANJO
MATEO SEBASTIÁN
LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
BENALCAZAR
FECHA DE NACIMIENTO 2001-01-04
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO HOMBRE
ESTADO CIVIL SOLTERO



INSTRUCCIÓN

PASAJA ESTANTE

RIBADENIRA CRESPO FRANCISCO SEBASTIÁN

MATEO SEBASTIÁN

QUITO

2018-01-04

2025-01-04

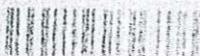
Ab. Carla María Hidalgo Rivera
Notaria
QUITO - ECUADOR
NOTARIA OCTOGÉSIMA TERCERA

COPIA DE PRESENTACION

171973654-6

Ribadenira Naranjo

Mateo Sebastian



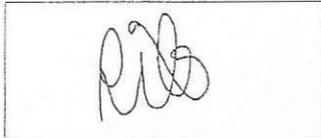
RAZÓN: De conformidad con el Numeral Cinco del Artículo Dieciocho de la Ley Notarial, DOY FE que la(s) fotocopia(s) que antecede(n) que me fue (ron) presentada(s) en UNA foja(s) útil(es), es (son) FIEL COPIA del documento presentado ante mí en original. El 14 MAYO 2019



Carla María Hidalgo Rivera
NOTARIA OCTOGÉSIMA TERCERA DEL CANTÓN QUITO



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1719736546

Nombres del ciudadano: RIBADENEIRA NARANJO MATEO SEBASTIAN

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/PICHINCHA/QUITO/BENALCAZAR

Fecha de nacimiento: 4 DE ENERO DE 2001

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: BASICA

Profesión: ESTUDIANTE

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: No Registra

Fecha de Matrimonio: No Registra

Nombres del padre: RIBADENEIRA CRESPO FRANCISCO SEBASTIAN

Nacionalidad: ECUATORIANA

Nombres de la madre: NARANJO MAYA IRMA ELIZABETH

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 4 DE ENERO DE 2019

Condición de donante: SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 14 DE MAYO DE 2019

Emisor: CARLA MARIA HIDALGO RIVERA - PICHINCHA-QUITO-NT 83 - PICHINCHA - QUITO

N° de certificado: 190-224-13936



190-224-13936

Lcdo. Vicente Taiano G.

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente





INFORMACIÓN ADICIONAL DEL CIUDADANO



NUI: 1719736546

Nombre: RIBADENEIRA NARANJO MATEO SEBASTIAN

1. Información referencial de discapacidad:

Mensaje: LA PERSONA NO REGISTRA DISCAPACIDAD

1.- La información del carné de discapacidad es consultada de manera directa al Ministerio de Salud Pública - CONADIS en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información

Información certificada a la fecha: 14 DE MAYO DE 2019

Emisor: CARLA MARIA HIDALGO RIVERA - PICHINCHA-QUITO-NT 83 - PICHINCHA - QUITO

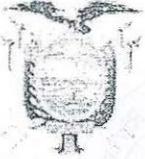
Nº de certificado: 195-224-13972



195-224-13972



Ab. Carla María Hidalgo Rivera



REPÚBLICA DEL ECUADOR



Abogado Juan Pablo Fallu, con matrícula profesional número diecisiete guion dos mil once guion seiscientos cuarenta y cuatro del Foro de Abogados del Consejo de la Judicatura. HASTA AQUÍ LA MINUTA. Para la celebración de la presente escritura pública se observaron todos los preceptos legales del caso; y, leída que le fue a la compareciente íntegramente por mí, la Notaria, se ratifica en todo lo dicho y para constancia firma conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-

Ribes



MATEO SEBASTIAN RIBADENEIRA NARANJO

C.C. 1719736546

causa + da q

Ab. CARLA MARIA HIDALGO RIVERA

NOTARIA OCTOGÉSIMA TERCERA DEL CANTÓN QUITO



Se otorgó ante mí; y, en fe de ello Confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE: PODER GENERAL; otorgada por: MATEO SEBASTIAN RIBADENEIRA NARANJO; a favor de: FRANCISCO SEBASTIAN RIBADENEIRA CRESPO; sellada y firmada en Quito, el catorce de mayo de dos mil diecinueve.

Carla Hidalgo

Ab. CARLA MARIA HIDALGO RIVERA

NOTARIA OCTOGÉSIMA TERCERA DEL CANTÓN QUITO



